



# Declaraciones Tributarias



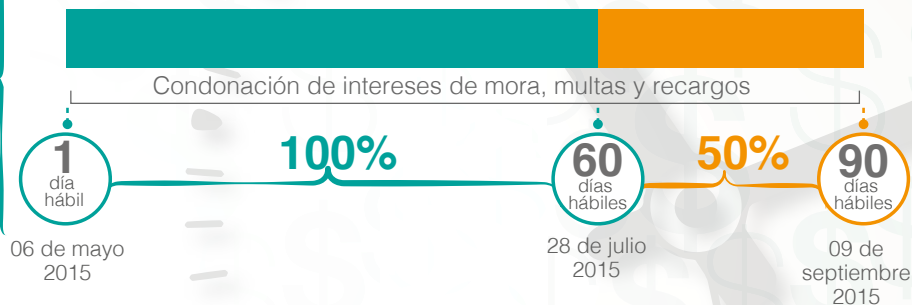
# ¿Qué es la Ley de Remisión Tributaria?

Es la condonación de intereses, multas y recargos tributarios.

## Se aplica a:

- Deudas de contribuyentes
- Cuotas RISE
- Impuestos vehiculares
- Declaraciones y anexos pendientes

El contribuyente tiene 90 días hábiles para acogerse a la remisión.



Aplica para las obligaciones tributarias y fiscales administradas y recaudadas únicamente por el SRI.



Solo se incluirán obligaciones pendientes de pago hasta el 31 de marzo de 2015.



Se deberá pagar la totalidad del impuesto pendiente.



Del día 1 al 60 se paga el 100% de capital; del día 61 al 90 se paga el 100% de capital más el 50% de intereses, multas y recargos.



Para facilidades de pago los valores cancelados se imputarán al capital y la remisión aplicará al saldo pendiente.



El contribuyente no podrá iniciar acciones legales sobre las deudas canceladas bajo remisión.



En caso de deudas impugnadas, el contribuyente debe desistir del proceso judicial.



No aplica para tributos que se hayan retenido a terceros determinados por el SRI.



# Póngase al día con sus **Declaraciones Tributarias** pendientes de pago

Beneficiarse de la Ley Orgánica de Remisión de intereses, multas y recargos, cancelando la totalidad de sus obligaciones pendientes de pago con corte al 31 de marzo de 2015.



## Beneficios de la Ley

**Remisión de 100% y 50% de intereses** de mora, multas y recargos causados por declaraciones vencidas que generen impuesto a pagar.



## Plazo

**Desde el 06 de mayo** de 2015 hasta el 28 de julio de 2015 **recibe el 100%**

**Desde el 29 de julio** de 2015 hasta el 09 de septiembre de 2015 **recibe el 50%**



## Consulte los beneficios

**Conozca las obligaciones pendientes** de pago y el beneficio que otorga la Ley de Remisión.

Consulta **pública**



Consulta **personal**



## Formas de Pago






**Conozca las formas de pago** que el SRI pone a su disposición.

Clic aquí







# Ejemplo | Declaraciones con valor a pagar

El contribuyente "B" mantiene una deuda con el SRI por no presentar ni pagar su declaración de Impuesto al Valor Agregado del período agosto 2012.

	 Impuesto	 Interés	 Multa	 Total a Pagar	 BENEFICIO
Deuda	1.380	470	1.380	3.230	
Remisión 100%	1.380	0	0	1.380	1.850
Remisión 50%	1.380	235	690	2.305	925

# Ejemplo | Declaraciones en cero

El contribuyente "C" mantiene una multa pendiente de pago con el SRI por presentación tardía de su declaración en cero, correspondiente al mes de mayo de 2012.

	 Impuesto	 Multa	 Total a Pagar	 BENEFICIO
Deuda	0	30	30	
Remisión 100%	0	0	0	30
Remisión 50%	0	15	15	15



# ¿Cómo presentar sus declaraciones?

# ¿Cómo presentar sus declaraciones?

Se deben utilizar los formularios que normalmente el contribuyente aplica para las declaraciones por cada tipo de obligación, a través del DIMM Formularios Multiplataforma o los formularios en línea, según corresponda.



## Remisión 100%

Para acogerse al 100% de beneficio de la Ley de Remisión deberá, en los casilleros 903 y 904 de su formulario de declaración, **mantener en 0,00.**

Total impuesto a pagar	902	801,87
Interés por mora	903	0,00
Multa	904	0,00
Total pagado	999	801,87

Recuerde colocar el valor del beneficio obtenido por la ley.

Registre los valores de intereses, multas y/o recargos que son condonados por la Remisión de acuerdo al porcentaje vigente

Intereses por mora	<input type="text" value="112,99"/>
Multas	<input type="text" value="336,79"/>
Recargos	<input type="text" value="0,00"/>



## Remisión 50%

Para acogerse al 50% de beneficio de la Ley de Remisión deberá, en los casilleros 903 y 904 de su formulario, **digitar los valores adeudados de intereses, multas y recargos** con el 50% de los mismos.

Total impuesto a pagar	902	1.390,49
Interés por mora	903	238,45
Multa	904	695,25
Total pagado	999	2.324,19

Recuerde colocar el valor del beneficio obtenido por la ley.

Registre los valores de intereses, multas y/o recargos que son condonados por la Remisión de acuerdo al porcentaje vigente

Intereses por mora	<input type="text" value="238,45"/>
Multas	<input type="text" value="695,25"/>
Recargos	<input type="text" value="0,00"/>



## Declaraciones en cero

Si usted no generó ningún movimiento económico, responda las preguntas de validación para declarar en "cero".

A continuación escoja SI para acogerse al beneficio de la Remisión y seleccione el tipo de contribuyente y el estado de su omisión (notificado o no por el SRI); luego de estos pasos su declaración será receptada con el beneficio correspondiente.

### Questionario de verificación

Formulario: Formulario 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales No Obligados  
Período fiscal: 2014

Pregunta: ¿Tuvo ingresos y/o gastos mayores a cero?  
¿Arrasta crédito tributario?

Respuestas:  SI  NO  
 SI  NO

# Pasos para cargar una declaración

1

Ingrese a la opción Servicios en Línea de la página web del SRI [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y digite su número de identificación y clave personal.

Ingreso al Sistema

CI/RUC Titular:  (Obligatorio)  
CI Adicional:  (Requerido solamente para usuario adicional)  
Contraseña:

**Aceptar**

2

Ingrese a la opción Declaraciones y seleccione el formulario según corresponda.

+DECLARACIONES

- Declaración de Impuestos
- Declaración de Impuesto a la Renta
- Declaración de Retenciones en la Fuente
- Declaración de Impuesto al Valor Agregado

3

Seleccione el período fiscal a declarar, escoja el archivo de la declaración y defina la forma de pago.

Declaración de impuestos - Impuestos al Valor Agregado (Mensual)

Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.  
Seleccione el período fiscal:

Mes:   
Año:   
Archivo a cargar:   
Forma de pago:

**Subir Archivo**

4

En la pantalla que se desplegará, seleccione **SI** para acogerse a la remisión, previo al envío de la declaración.

REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS TRIBUTARIOS PARA IMPUESTOS NACIONALES

Estimado Contribuyente, desea acogerse a la remisión?

SI  
 NO

**Cancelar** **Continuar**

Recuerde que usted tiene 60 días para aplicar al 100% de la remisión a partir del día 01/30 días para aplicar al 50% de la remisión

5

Se desplegará una pantalla en la que deberá registrar los valores remitidos de intereses, multas y recargos y continuar con el proceso de la declaración.

Registre los valores de intereses, multas y/o recargos que son condonados por la Remisión de acuerdo al porcentaje vigente

Intereses por mora:   
Multas:   
Recargos:

**Cancelar** **Enviar**